

BASES Y CONDICIONES - PROMOCIÓN “VENDÉ MÁS, PAGÁ MENOS”

1. Marco y aceptación de condiciones

1.1. Riblinor S.A. (en adelante, el “Organizador”), con domicilio constituido en la ciudad de Montevideo y RUT 218417260011, establece las presentes bases y condiciones (en adelante, las “Bases”) que regularán la promoción comercial denominada **“Vendé más, pagá menos”** (en adelante, la “Promoción”).

1.2. La presente Promoción se rige por estas Bases, por los Términos y Condiciones Generales de Usuario de Handy (en adelante, los “TyC Generales”), y por la normativa vigente de la República Oriental del Uruguay. En caso de conflicto entre las presentes Bases y los TyC Generales, prevalecerán los TyC Generales, salvo disposición expresa en contrario en estas Bases.

1.3. La participación en la Promoción implica el conocimiento y la aceptación total, expresa e incondicional de las presentes Bases, así como de los TyC Generales. Los TyC Generales se consideran parte integrante de estas Bases y resultan plenamente aplicables a todo aquello no previsto en forma expresa en las mismas. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones aquí establecidas facultará al Organizador a excluir inmediatamente al participante de la Promoción, sin derecho a reclamo de naturaleza alguna.

2. Vigencia y ámbito de aplicación

2.1. La Promoción tendrá vigencia desde las **00:00 horas del 16 de marzo de 2026** hasta las **23:59 horas del 30 de abril de 2026**, inclusive (en adelante, el “Período de Vigencia”).

2.2. La Promoción será válida en **todo el territorio de la República Oriental del Uruguay**.

3. Elegibilidad de los participantes

3.1. Podrán participar de la Promoción exclusivamente aquellas personas jurídicas debidamente registradas ante la Dirección General Impositiva (DGI) con número de Registro Único Tributario (RUT) que cumplan concurrentemente con los siguientes requisitos:

- a) Suscribir por primera vez un contrato de servicios con el Organizador durante el Período de Vigencia, entendiéndose por “primera vez” la inexistencia de afiliaciones previas o relaciones comerciales vigentes asociadas al mismo RUT (o a sus beneficiarios finales) en los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores a la nueva afiliación.
- b) Completar satisfactoriamente el proceso de onboarding, incluyendo la presentación de toda documentación requerida, la validación de identidad y las evaluaciones de seguridad y cumplimiento normativo (*compliance*) que establezca el Organizador de acuerdo con sus políticas internas y la normativa aplicable.
- c) Registrar al menos una transacción monetaria válida (venta cobrada a través de Handy, ya sea mediante una terminal POS física o a través de las soluciones digitales de Handy) dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de alta del servicio.

3.2. El Organizador se reserva el derecho de rechazar o dejar sin efecto la participación de cualquier entidad que no cumpla con los requisitos precedentes o que, a exclusivo criterio del Organizador, no satisfaga sus estándares de riesgo, seguridad o integridad en las operaciones.

4. Cómputo del beneficio

4.1. El incentivo ofrecido en el marco de esta Promoción consiste en una **bonificación escalonada del costo de arrendamiento mensual de la(s) terminal(es) POS** provista(s) por Handy al Participante, calculada en función del volumen de transacciones procesadas por dicho Participante. Dado que la obtención del beneficio depende exclusivamente de la actividad comercial del Participante durante el período establecido y no involucra ningún elemento de aleatoriedad, se deja expresa constancia de que la Promoción **no constituye una lotería, sorteo ni promoción sujeta al azar**, sino un beneficio comercial directo por volumen de operaciones.

4.2. La bonificación se aplicará considerando la **facturación bruta acumulada por el Participante durante el primer mes calendario completo posterior al mes de su afiliación** (en adelante, el “**Mes de Referencia**”). Finalizado el Mes de Referencia, el Organizador calificará al Participante en uno de los tramos de facturación previstos más abajo y asignará el porcentaje de descuento correspondiente para los meses subsiguientes, de acuerdo al siguiente esquema:

- **Tramo 0:** Participantes cuya facturación en el Mes de Referencia sea **inferior a \$ 50.000 (cincuenta mil pesos uruguayos)**. Beneficio: **0% de descuento** sobre el valor mensual del arrendamiento del POS en cada uno de los dos meses inmediatamente posteriores al Mes de Referencia.
- **Tramo 1:** Participantes cuya facturación en el Mes de Referencia sea **igual o superior a \$ 50.000 (cincuenta mil pesos uruguayos) y menor a \$ 75.000 (setenta y cinco mil pesos uruguayos)**. Beneficio: **50% de descuento** sobre el valor mensual del arrendamiento del POS, aplicable en cada uno de los dos meses inmediatamente posteriores al Mes de Referencia.
- **Tramo 2:** Participantes cuya facturación en el Mes de Referencia sea **igual o superior a \$ 75.000 (setenta y cinco mil pesos uruguayos)**. Beneficio: **100% de descuento** sobre el valor mensual del arrendamiento del POS, aplicable en cada uno de los dos meses inmediatamente posteriores al Mes de Referencia.

4.3. Independientemente del tramo en el que luego sea categorizado el Participante según lo establecido en la cláusula 4.2 precedente, **el arrendamiento correspondiente al primer mes completo de servicio (contado a partir de la afiliación)** se encontrará **100% bonificado** para todos los Participantes que reúnan los requisitos de elegibilidad del punto 3.

4.4. La bonificación indicada se aplicará a nivel de la unidad económica identificada con el RUT del Participante. En consecuencia, si un mismo Participante mantiene múltiples terminales POS, puntos de venta o sucursales bajo un único RUT, la facturación considerada como base para la determinación del Tramo (según 4.2) será la suma total de la facturación consolidada de todas las terminales o puntos de venta asociados a ese RUT durante el Mes de Referencia. No obstante lo anterior, el porcentaje de descuento resultante se aplicará únicamente al cargo de arrendamiento de una (1) sola de las terminales POS vinculadas a dicho Participante.

4.5. En caso de que el cargo de arrendamiento mensual de la(s) terminal(es) POS del Participante se encuentre bonificado, total o parcialmente, mediante algún subsidio, crédito fiscal u otro beneficio previsto en la normativa nacional vigente, el Organizador se obliga a asumir el costo de la diferencia entre el valor total del arrendamiento correspondiente y el monto efectivamente cubierto por dicho subsidio, crédito o beneficio.

4.6. A los efectos del cálculo del volumen de facturación del Participante y de la asignación del beneficio, **no serán consideradas** (quedando excluidas del cómputo y de la Promoción) las transacciones que posteriormente sean objeto de anulación, cancelación o contracargo, así como aquellas operaciones calificadas como **irregulares** o contrarias a los TyC Generales. En caso de que el Participante incurra en alguna de dichas prácticas, o si con posterioridad a la asignación del beneficio se detectara que este se obtuvo sobre la base de transacciones no válidas o fraudulentas, el Organizador podrá **revocar total o parcialmente la bonificación otorgada y/o debitar de la cuenta del Participante los importes bonificados indebidamente**, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder conforme a la ley y a los TyC Generales.

5. Plazos, aplicación y límites del beneficio

5.1. El descuento correspondiente al primer mes bonificado (100% de bonificación) se aplicará de forma automática desde la activación del servicio, de manera tal que la primera facturación por concepto de arrendamiento de POS no será cargada al Participante. Los descuentos correspondientes al segundo y tercer mes se aplicarán una vez determinado el Tramo alcanzado según la cláusula 4.2, actualizándose en el sistema de facturación del Organizador el porcentaje de descuento que corresponda **para los dos (2) meses inmediatamente posteriores** al Mes de Referencia. Estos descuentos se reflejarán directamente en las facturas emitidas al Participante.

5.2. La bonificación **no tiene efecto retroactivo** ni podrá aplicarse sobre cargos ya facturados con anterioridad a la asignación del Tramo. Tampoco podrá trasladarse o acumularse fuera de los períodos expresamente previstos en estas Bases. En particular, si al momento de haberse identificado el Tramo de bonificación aplicable, el Organizador ya hubiese procesado el cobro del arrendamiento correspondiente a alguno de los meses que deberían ser bonificados, dicho mes no será objeto de bonificación ni dará derecho a nota de crédito, reembolso, compensación o ajuste alguno (salvo que el Participante hubiese formulado un reclamo por error de facturación dentro del plazo establecido en la cláusula 11.2 de los TyC Generales, en cuyo caso se estará a lo allí dispuesto).

5.3. En ningún caso la Promoción implicará la modificación, exoneración o devolución de comisiones, aranceles por transacciones u otros cargos distintos al arrendamiento del dispositivo, los cuales continuarán aplicándose conforme a las condiciones pactadas en el contrato de servicios y a los TyC Generales vigentes.

5.4. La aplicación de la bonificación comercial por parte del Organizador no limitará ni afectará el derecho del Participante a gozar de los eventuales créditos o subsidios fiscales a los que pudiere acceder según la normativa vigente, y viceversa.

6. Condiciones de mantenimiento del beneficio

6.1. Es condición esencial para la vigencia y percepción del beneficio que el Participante mantenga vigente y en normal cumplimiento su relación contractual con el Organizador. Por lo tanto, la **rescisión, resolución o terminación** de la relación contractual por cualquier causa (incluyendo, sin limitación, la decisión unilateral del Participante de dar de baja el servicio de acuerdo con la Cláusula 23 de los TyC Generales) **antes de que se haya hecho efectiva la bonificación en los meses correspondientes**, dejará sin efecto el otorgamiento de cualquier beneficio pendiente, extinguiéndose automáticamente las bonificaciones no aplicadas hasta ese momento, sin derecho a indemnización, pago o compensación de especie alguna.

6.2. Para gozar del beneficio, el Participante no deberá registrar incumplimientos de sus obligaciones para con el Organizador. En caso de mora en el pago de cualquier suma debida a Handy, o de incumplimiento de obligaciones contractuales o legales relevantes (por ejemplo, uso indebido de los servicios, incumplimiento de políticas de prevención de lavado de activos, etc.), el Organizador podrá suspender la aplicación de la bonificación hasta tanto se subsanen dichas situaciones, o incluso dejarla sin efecto en caso de resolución del contrato por causa imputable al Participante, de conformidad con lo previsto en los TyC Generales y la normativa vigente.

7. Disposiciones finales

7.1. El beneficio otorgado en el marco de la presente Promoción reviste carácter promocional y excepcional, no constituyendo una prerrogativa adquirida más allá de los términos aquí estipulados. En ningún caso el beneficio podrá ser canjeado por dinero en efectivo, valores ni otros bienes y servicios.

7.2. El Organizador se reserva el derecho de modificar, suspender o cancelar la Promoción por razones justificadas, debiendo comunicar tal circunstancia de forma previa y fehaciente a los participantes a través de los canales oficiales de Handy. Las modificaciones que pudieran introducirse no afectarán los derechos ya adquiridos por los Participantes hasta la fecha de su entrada en vigor.

7.3. Para mayor información sobre la Promoción o para realizar consultas y/o reclamos relacionados con la misma, los interesados podrán comunicarse con el Organizador a través de la línea de atención al cliente 2622 4343, del correo electrónico contacto@handy.uy, o por los demás canales de contacto disponibles en el sitio web oficial de Handy.

7.4. Toda divergencia que surja con motivo de la validez, interpretación, alcance o cumplimiento de estas Bases y de la Promoción, será resuelta de común acuerdo entre las partes. En caso de no alcanzarse una solución amistosa, el Participante y el Organizador aceptan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y a la aplicación de las leyes uruguayas, en especial las normas de protección al consumidor y aquellas que regulan la materia objeto de estas Bases.

Montevideo, marzo de 2026.

*Promo válida del 16/03/2026–30/04/2026 para nuevos comercios. Bonifica arrendamiento de 1 POS por RUT (1er mes 100% y luego según facturación bruta). Aplican Bases y TyC de Handy.